

EJECUTIVO CISA VS. NATALIA ARTEAGA-2019-00987-INCIDENTE DE NULIDAD-

Silvia Romero <silvia.romero@sionabogados.com>

Mié 2/03/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
Juez 34 Civil Municipal
Ciudad

Proceso: 2019-00987

Con el debido respeto solicito tramitar el memorial que adjunto el cual va dirigido al proceso de la referencia.



SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO

Abogada

[Carrera 4 # 11-33 Of. 403](#) Edificio Ulpiano Lloreda

Tel: (2) 880 4865 Cel: 318 6053322

www.sionabogados.com

Cali - Colombia

Santiago de Cali, 1º de marzo de 2022

Señora

Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali

J34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central de Inversiones
Demandado: Natalia Arteaga Narváez y Otro
Radicación: 2019-00987

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

Silvia Guisela Romero Romero, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.135, abogada titulada e inscrita, con la T.P. No. 141.035, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, designada por el despacho como Curadora Ad-litem, de la demandada Natalia Arteaga Narváez, solicito se decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Lo anterior con base en el #8 del Art. 133 del CGP, toda vez que la suscrita curadora jamás fue notificada, pues si bien se me informó de la designación, los archivos adjuntos tales como el escrito de demanda que me corresponde contestar, no pudo ser visualizado y por ello se solicitó al juzgado mediante correo que adjunto, se me remitiera nuevamente la copia del traslado y que hasta tanto ello no ocurriera no era procedente que corrieran los términos.

Con sorpresa observo que cuando insisto en mi petición elevada vía correo, y reviso el proceso desde la plataforma de la rama judicial, el juzgado ha emitido auto que ordena seguir adelante la ejecución pasando por alto que la suscrita curadora no quedó notificada.

Así las cosas, respetuosamente pido rehacer las actuaciones y notificarme en debida forma.

De la Señora Juez, con toda atención,

Silvia Guisela Romero Romero

C.C. No. 34.316.135

T.P. No. 141.035 del C.S.J.



2019-00987 EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO-CURADURÍA



Externo > Recibidos X



Silvia Romero <silvia.romero@sionabogados.com>
para Juzgado, María, Susana, bcc: Erik ▾

mié, 2 feb, 8:00 ☆ ↶ ⋮

Señores Juzgado 34 Civil Municipal,

De manera respetuosa y teniendo en cuenta que he recibido correo informando sobre la designación de curadora, manifiesto que no ha sido posible abrir los links del expediente de la referencia lo cual me impide conocer las actuaciones judiciales. Así las cosas no puede entenderse que me encuentro notificada aún para efectos de los términos que habrán de correr para poder contestar.

Quedo a la espera.

Atentamente,



SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO

Santiago de Cali, 1º de marzo de 2022

Señora

Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali

J34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central de Inversiones
Demandado: Natalia Arteaga Narváez y Otro
Radicación: 2019-00987

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

Silvia Guisela Romero Romero, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.135, abogada titulada e inscrita, con la T.P. No. 141.035, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, designada por el despacho como Curadora Ad-litem, de la demandada Natalia Arteaga Narváez, solicito se decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Lo anterior con base en el #8 del Art. 133 del CGP, toda vez que la suscrita curadora jamás fue notificada, pues si bien se me informó de la designación, los archivos adjuntos tales como el escrito de demanda que me corresponde contestar, no pudo ser visualizado y por ello se solicitó al juzgado mediante correo que adjunto, se me remitiera nuevamente la copia del traslado y que hasta tanto ello no ocurriera no era procedente que corrieran los términos.

Con sorpresa observo que cuando insisto en mi petición elevada vía correo, y reviso el proceso desde la plataforma de la rama judicial, el juzgado ha emitido auto que ordena seguir adelante la ejecución pasando por alto que la suscrita curadora no quedó notificada.

Así las cosas, respetuosamente pido rehacer las actuaciones y notificarme en debida forma.

De la Señora Juez, con toda atención,

Silvia Guisela Romero Romero

C.C. No. 34.316.135

T.P. No. 141.035 del C.S.J.



2019-00987 EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO-CURADURÍA



Externo > Recibidos X



Silvia Romero <silvia.romero@sionabogados.com>
para Juzgado, María, Susana, bcc: Erik ▾

mié, 2 feb, 8:00 ☆ ↶ ⋮

Señores Juzgado 34 Civil Municipal,

De manera respetuosa y teniendo en cuenta que he recibido correo informando sobre la designación de curadora, manifiesto que no ha sido posible abrir los links del expediente de la referencia lo cual me impide conocer las actuaciones judiciales. Así las cosas no puede entenderse que me encuentro notificada aún para efectos de los términos que habrán de correr para poder contestar.

Quedo a la espera.

Atentamente,



SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO